

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

## **Resolución Directoral UGEL 09 N° 008241**

**ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Hualmay, **29 DIC. 2023**

Visto, en el Expediente N° 2991410, Documento N° 4983987, el Informe Técnico N° 005-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H, la Opinión Legal N° 1078-2023-DPSIII-UGEL.09-HUAURA-EAOC, y demás documentos que se acompañan en un total de once (11) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, la Lic. LUNA GARCIA DE FLORES GLADYS MARINA, solicita el pago de la bonificación especial Decreto de Urgencia N° 037-94,

Que, la administrada sustenta su solicitud en lo previsto en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 073-94 que señala que, a partir del 01 de julio de 1994 el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la administración pública no será menor de S/. 300.00 nuevos soles, refiriendo que percibe una suma inferior a dicho monto.

Que, en atención a la solicitud formulada, la Especialista del Equipo de Personal, emite el Informe Técnico N° 717-2023-EAP-JAGA-UGEL N° 09-HUAURA, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado,

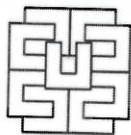
Que, mediante la Opinión Legal N° 1078-2023-DPSIII-UGEL N°09-HAURA-FJGR, el Asesor Legal de la UGEL N° 09-HUAURA, opina que la solicitud de pago de la bonificación especial Decreto de Urgencia N° 037-94, peticionado por LUNA GARCIA DE FLORES GLADYS MARINA, debe declararse **IMPROCEDENTE**.

Que, el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los trabajadores del ministerio de educación en la suma de S/. 90.00 soles, posteriormente se expide el Decreto de Urgencia N° 037-94 que dispuso otorgar a partir del 01 de julio de 1994 una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91 PCM que desempeñan cargos directivos y jefaturales, comprendidos en el anexo que forma parte del Decreto de Urgencia. Los beneficios que otorga la expedición de éste último dispositivo, es el que solicita el recurrente mediante el presente proceso administrativo.

Por Oficio N° 036-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 12 de enero del 2017 por el cual la directora Técnico Normativo de Docentes del Ministerio de Educación Betty Agüero Ramos, señalando que no procede el pago del Decreto

[www.ugel09huaura.gob-pe](http://www.ugel09huaura.gob-pe)





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

*"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."*

de Urgencia N° 037-94 al docente que se encuentra bajo el régimen de la Ley de Reforma Magisterial ni como personal docente cesante, este último caso, es el del administrado conforme se pueda advertir del informe escalafonario N° 942-2018,-ESC-JAGA-UGEL 09- Huaura que se adjunta, sino como director de Institución Educativa con el 5° nivel Magisterial.

En autos no existe documento alguno que certifique que el administrado tenga derecho a percibir la Bonificación Especial que establece el Decreto de Urgencia N° 037-94, al no acreditar encontrarse bajo los alcances de la Ley N° 276, por el contrario, los administrativos que adjunta, establecen haber cesado bajo los alcances de la Ley del profesorado.

Según esta última disposición, el ingreso total permanente contiene a la remuneración total permanente, además de otros conceptos que percibe un servidor. Es así que podemos decir que el ingreso total permanente y la remuneración total permanente no son conceptos equivalentes, no son conceptos análogos.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; a lo opinado por Asesoría Legal N° 1078-2023-DPSIII-UGE\_09-HUAURA-EAOC, e informado por el Área de Gestión Institucional y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 4288-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - DECLARAR, IMPROCEDENTE el pago de la bonificación especial Decreto de Urgencia N° 037-94, petitionado por doña LUNA GARCIA DE FLORES GLADYS MARINA, con DNI: 15614163, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N° 1078-2023-DPSIII-UGEL N°09-HUAURA-EAOC.

**ARTÍCULO 2°.** - DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA  
UGEL N° 09-H



[www.ugel09huaura.gob-pe](http://www.ugel09huaura.gob-pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú